

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320240004500

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, con el fin de evitar incurrir en irregularidades que generen nulidad, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta la siguiente medida de saneamiento:

Inadmitir la presente demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.

Lo anterior por cuanto en el plenario no obra poder para actuar en el presente a pesar que se hace mención del mismo

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 52 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
